

102

Mano, y Juan Mano alias feo quienes veniam respon-
sables de qualquiera defecto q. se note en contraven-
cion de lo referido, y por ello, y haver de gastar el dia
en celar dho, agarradores, y hacer esto de la condi-
cion prevenida se les vanificara un quanto por ca-
da arroba de canamo q. se agarrare, y para q.
todo tenga el mas cumplido efecto se pagara cada
arroba de canamo de agrama a dos un. y medio su-
plicando esta villa como replica al Sr. Governador
aplique su actividad, y celo al mas exacto cum-
plim. de esta importancia.

y el quanto destinado para los portos se vaque por
cuenta de los dos un. y medio destinados al agarrado
Ulove

Cueto q. se acabo esta Ayuntamiento y firmaron

See = Sr. D. Alphonso Tellez. D. Juan Euiop

Sacheico

D. Pedro Antonio Martin
Alfoceal

D. Antonio Delgado Serrano

D. Thomas P. a Mattar

D. Jul. Lora

del Puerto

D. Miguel Cabredo

D. Pedro Lopez

D. Esteban Barrios

Fuy present

Juan Fern Cabredo

En la Villa de Caravaca on doce de Noviembre de